



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 65/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MICHELANDIA . (Demandado)
- ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ (Demandado)
- RESTAURANTE "EL RETORNO 2 " (Demandado)
- RESTAURANTE "EMBAJADA JAROCHA" (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA C. ERCILA CHAN GÓMEZ, EN CONTRA DE RESTAURANTE " EL RETORNO 2", ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, RESTAURANTE "EMBAJADA JAROCHA", LA C. TANIA DE JESUS DIAZ CARRASCO, MICHELANDIA Y LA C. PATRICIA PANTOJA HERMIDA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido los escritos de los Licdos. ANIBAL JOSUE MARTÍNEZ PAREDES y LUIS ORLANDO ESPOSITOS PÉREZ, en su carácter de apoderados legales de la C. ERCILA CHAN GÓMEZ; mediante el cual, el primero hace suyo la solicitud de cambio de domicilio solicitado por el segundo, y ambos solicitan que se le reconozca la personalidad al segundo, anexando copias simples del registro de título y cédula profesional 8200087.

Se tiene por presentados los oficios DG-UAJ/SCKG-366/2022 y DG-UAJ/SCKG-424/2022, del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC; mediante el primero informa lo requerido en el auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, y mediante el segundo informa que ya rindió su informe con el primero.

Y con las diligencias practicadas por el/la notificador/a interino/a adscrito/a a este Juzgado, de fechas dos y nueve de marzo de dos mil veintitrés, en las que expone los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a juicio a PATRICIA PANTOJA HERMIDA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a Derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de los autos se observa que por error humano e involuntario se giro oficio recordatorio a T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad; y no

a Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad, como se ordenó en el auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, y con la finalidad de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva; contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, es por ello que se ordena girar atento oficio a **Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad**, para que de cumplimiento a lo requerido en el oficio **1074/21-2022/JL-II**; el cual fue ordenado el día treinta de junio de dos mil veintidós, informe que deberán rendir dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio que se les envía, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, por lo que se ordena al notificador que al momento de girar este oficio, también anexe copia del anterior oficio sellado de recibido y/o la certificación actuarial en que se le tiene por notificado.

TERCERO: Se reconoce la personalidad del licenciado LUIS ORLANDO ESPOSITOS PERÉZ, como apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder anexa al escrito inicial de demanda, y la cédula profesional número 8200087, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, no obstante al ser copia simple se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones y al Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche, se advierte que se encuentra registrada dicha cédula profesional, teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

CUARTO: En atención a los escritos de los Licdos. ANIBAL JOSUE MARTINEZ PAREDES y LUIS ORLANDO ESPOSITOS PERÉZ, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en avenida Camarón, número 848, entre calles 74 y 76, colonia Obrera, Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

QUINTO: Siendo que la Vocal del **Registro Federal de Electores**, en su oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1238/2022, proporcione el domicilio CALLE 18 DE MARZO, PLAN DE IGUALA, NÚMERO E 6, INTERIOR D 1-B, UNIDAD HABITACIONAL BICENTENARIO, C.P. 24158, CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE; de la **C. PATRICIA PANTOJA HERMIDA**, siendo domicilio diverso al que obra en autos, es por lo que de conformidad a los

principios de economía procesal, inmediatez y celeridad procesal, contemplados en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona a el Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que proceda a notificarlo y emplazarlo a juicio en los términos señalados en el auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, **corriendole traslado** con copia debidamente cotejada del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de fecha dieciséis de noviembre y trece de diciembre de dos mil veintiuno, así como del presente auto. Por lo que deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEXTO: Toda vez que de las actuaciones de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés de el Notificador Interino adscrito a este juzgado, se advierte que fue omiso/a en realizar las indagaciones correspondientes para localizar el cuarto domicilio ordenado en el auto de data cinco de agosto de dos mil veintitrés; es por lo que de conformidad a los principios de economía procesal, inmediatez y celeridad procesal, contemplados en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona nuevamente a el Notificador interino adscrito este Juzgado, para que proceda a notificarlo y emplazarlo a juicio a la C. PATRICIA PANTOJA HERMIDA en los términos señalados en el auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, **corriendole traslado** con copia debidamente cotejada del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de fecha dieciséis de noviembre y trece de diciembre de dos mil veintiuno, así como del presente auto. Por lo que deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SÉPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita a la notificadora judicial interina adscrita a este juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. _____

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR